



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE TAMARA
SEPULVEDA PARDO**

**DECRETO N°
CHILLAN VIEJO**

963

17 FEB 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

Decreto Alcaldicio N° 836 de fecha 09/02/2021, el cual aprueba programa Municipal de apoyo a la DIDECO por Covid-19, año 2021.

El Memorándum N° 84 de Fecha 11/02/2021, del Director de Desarrollo Comunitario (S) quien solicita elaboración de contratos Providenciado por el Sr. Alcalde(S).

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario prestación de servicios

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Doña **TAMARA FERNANDA SEPULVEDA PARDO C.I. N° [REDACTED]** como se indica

En Chillán Viejo, a **15 de Febrero de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, de profesión Diseñadora Grafico, domiciliada [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **TAMARA FERNANDA SEPULVEDA PARDO**, bajo el Decreto Alcaldicio N° 836 de fecha 09.02.2021 el cual Aprueba Programa Municipal de apoyo a la DIDECO por Covid-19, año 2021, para que realice las siguientes funciones:

- ✓ Labores administrativas en secretaria de Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ✓ Realizar rutas diarias de entrega de canastas.
- ✓ Digitar entregas en driver y en documento Excel para rendición de Asistente sociales.
- ✓ Entrega de documentos en las distintas unidades para firmas, etc.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Doña **TAMARA FERNANDA SEPULVEDA PARDO**, los que realizara en la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Ubicada en Serrano N° 300, Oficina Dideco, primer piso.

Doña **TAMARA FERNANDA SEPULVEDA PARDO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a viernes de 08:15 a 17:18 horas.

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas



Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue determine que la Sra. **TAMARA FERNANDA SEPULVEDA PARDO** realice trabajo remoto éste deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid -19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. **TAMARA FERNANDA SEPULVEDA PARDO** realizó.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **TAMARA FERNANDA SEPULVEDA PARDO** la suma mensual de \$ **630.000.-** impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **TAMARA FERNANDA SEPULVEDA PARDO**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el **01 de Marzo de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Marzo de 2021**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda al **Subt.21 Item.04 Asig.004**, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/OES/MCVH/ /jll

DISTRIBUCIÓN:

Secretario Municipal, Carpeta Personal.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



15 FEB 2021



CONTRATO A HONORARIO

En Chillán Viejo, a **15 de Febrero de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, de profesión Diseñadora Grafico, domiciliada [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **TAMARA FERNANDA SEPULVEDA PARDO**, bajo el Decreto Alcaldicio N° 836 de fecha 09.02.2021 el cual Aprueba Programa Municipal de apoyo a la DIDECO por Covid-19, año 2021, para que realice las siguientes funciones:

- ✓ Labores administrativas en secretaria de Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ✓ Realizar rutas diarias de entrega de canastas.
- ✓ Digitar entregas en driver y en documento Excel para rendición de Asistente sociales.
- ✓ Entrega de documentos en las distintas unidades para firmas, etc.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Doña **TAMARA FERNANDA SEPULVEDA PARDO**, los que realizara en la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Ubicada en Serrano N° 300, Oficina Dideco, primer piso.

Doña **TAMARA FERNANDA SEPULVEDA PARDO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a viernes de 08:15 a 17:18 horas.

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue determine que la Sra. **TAMARA FERNANDA SEPULVEDA PARDO** realice trabajo remoto éste deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid -19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. **TAMARA FERNANDA SEPULVEDA PARDO** realizó.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **TAMARA FERNANDA SEPULVEDA PARDO** la suma mensual de \$ **630.000.-** impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **TAMARA FERNANDA SEPULVEDA PARDO**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



QUINTO: El presente contrato se iniciara el **01 de Marzo de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Marzo de 2021**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

En señal de prohibición para constancia firman:

TAMARA SEPULVEDA PARDO
C.I N° [REDACTED]



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/HHH/OBS/MCVH/jll

DISTRIBUCIÓN: Secretario Municipal, Carpeta Personal.